

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

15594 *Decreto 55/2009, de 1 de julio, por el que se delimita el entorno de protección de la iglesia de Santa Cristina de Lena.*

La iglesia prerrománica de Santa Cristina de Lena fue declarada Monumento Histórico-Artístico mediante Decreto de 24 de agosto de 1885. Desde 1985 se considera, en aplicación de la Ley 16/1985, de 16 de junio, de Patrimonio Histórico Español, Bien de Interés Cultural, estando además desde ese año inscrita la iglesia en el Listado del Patrimonio Mundial de la UNESCO.

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, se consideró conveniente proceder a delimitar un entorno de protección para esta iglesia. Así, mediante Resolución de 10 de julio de 2007, de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, se procedió a delimitar provisionalmente un entorno de protección para el templo.

Con posterioridad a esa Resolución se ha seguido la tramitación regulada en la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural. Se cuenta con informes favorables de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias, la Real Academia de la Historia y la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Igualmente, mediante Resolución de 17 de abril de 2008, publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» de fecha 16 de mayo de 2008, se abrió un período de información pública.

El Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias informó favorablemente, en su reunión del 24 de junio de 2009, la propuesta inicial de delimitación del entorno de protección de Santa Cristina de Lena.

Cumplimentados, pues, los trámites exigidos por la Ley en la instrucción del expediente, procede culminar el procedimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes y la Disposición transitoria primera de la Ley del Principado de Asturias 1/2001, de 6 de marzo, de Patrimonio Cultural, y así, a propuesta de la Consejera de Cultura y Turismo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 1 de julio de 2009, dispongo:

Delimitar el entorno de protección de la iglesia de Santa Cristina de Lena, según la descripción complementaria que se hace constar en el anexo I que se adjunta y que forma parte del presente decreto.

Oviedo, 1 de julio de 2009.—El Presidente del Principado de Asturias, Vicente Álvarez Areces.—La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias» n.º 158, de 9 de julio de 2009)

ANEXO I

Extracto del expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia de Santa Cristina de Lena

I. Datos sobre el bien objeto de la declaración

1. Denominación: Iglesia de Santa Cristina de Lena.
2. Localización:
 - a) Comunidad Autónoma: Principado de Asturias.
 - b) Provincia: Asturias.

- c) Municipio: Lena.
- d) Lugar: Vega del Rey.

II. Entorno de protección

Se ha utilizado la base cartográfica digital del catastro de rústica de Lena con actualización en octubre de 2006. La plasmación cartográfica se ha realizado sobre la Cartografía Digital del Principado de Asturias, escala 1:5.000, con las correcciones necesarias para completar la información ausente de la misma.

La delimitación del Entorno de Protección es la que a continuación se especifica:

1-2 Parte del extremo noroeste de la parcela 9004 en sentido de las agujas del reloj, seguimos por la línea que divide los polígonos 6 y 7 hasta el encuentro sur de las parcelas 9060 con la subparcela 328c.

2-3 Sigue por el margen del arroyo (parcela 9019) que limita con la subparcela 328 c, hasta la perpendicular con el extremo norte de la subparcela 263 b.

3-4 Línea que limita las parcelas 263 (matriz de las subparcelas a y b actuales) y 11340 hasta el camino (parcela 9009).

4-5 Perpendicular hasta la parcela 271 atravesando la parcela 9009.

5-6 Línea que limita el camino (parcela 9009), con la parcela 271 hasta el extremo norte de la parcela 277.

6-7 Desde el extremo norte de la parcela 277 hasta el punto que la delimita con las parcelas 271 y la subparcela 350 b.

7-8 Por la línea que delimita la subparcela 350 b con las parcelas 271, 351 y 357 hasta el punto que delimita la subparcela 350 a con la parcela 345.

8-9 Línea que delimita la parcela 345 con las parcelas 347, 346 a y 344.

9-10 Línea formada por el límite de la parcela 256 con las parcelas 344, 343 y la subparcela 285 b.

10-11 Límite entre la subparcela 223 a y la subparcela 285 b.

11-12 Límite que divide la parcela 285 en las subparcelas 285 a y 285 b.

12-13 Línea formada por la división entre la subparcela 337 a con la 337 b, hasta el límite de la subparcela 337 a con la parcela 339.

13-14 Límite formado entre la parcela 330 y las parcelas 339, 336, 335, 334 y 267.

14-15 Segmento que une el extremo este de la parcela 330 con el extremo norte de la parcela 481, atravesando la carretera (parcela 9005).

15-16 Límite entre la parcela 481 con la parcela 475.

16-17 Segmento perpendicular desde el extremo sureste de la parcela 481 a la parcela 438 atravesando el río (parcela 9028).

17-18 Margen del río (parcela 9028) que limita con las parcelas 438, 459, 478 b, 497, 487 y 502 a.

18-19 Línea que limita las subparcelas 506 a y 506 b con la subparcela 502 a.

19-20 Línea formada por el límite de la parcela 510 con la subparcela 506 a y la parcela 508.

20-21 Línea que limita la parcela 508 con las subparcelas 539 a y 539 b hasta el límite de las subparcelas a y b de la parcela 538.

21-22 Línea que divide la parcela 538 en las subparcelas a y b hasta llegar a la carretera (parcela 9007).

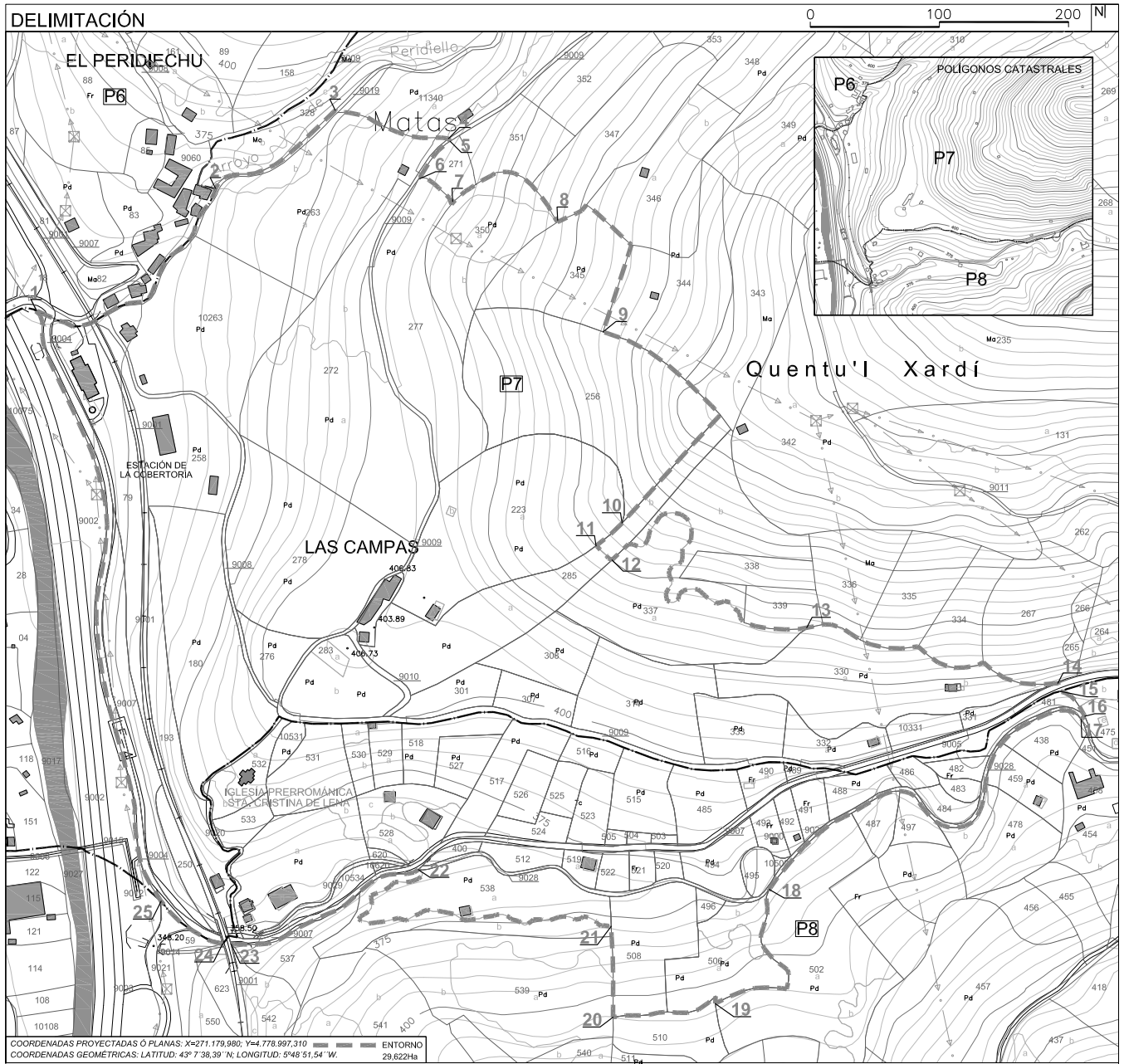
22-23 Margen de la carretera (parcela 9007), que limita con la subparcela 538 b y la parcela 537 hasta su encuentro con la parcela 9001.

23-24 Segmento que une el extremo sureste de la parcela 9007 con el extremo sureste de la parcela 9004 atravesando la parcela 9001.

24-25 Línea que limita la parcela 9004 con las parcelas 59 y 9021.

25-1 Hacia el norte por el margen de la carretera LE-4 (parcela 9004), limitando con la parcela 9002 hasta el extremo noroeste de la parcela 9004.

Delimitación gráfica del entorno de protección



III. Datos administrativos

1. Expediente CPCA 137/07.
2. Incoación del expediente.
 - a) Fecha de incoación: 10 de julio de 2007.
 - b) Fecha de notificación de la incoación: 19 de julio de 2007.
 - c) Fecha de publicación:

«BOPA»: 6 de agosto de 2007.
 «BOE»: 17 de agosto de 2007.

d) Fecha de comunicación al Registro General de Bienes de Interés Cultural: 19 de julio de 2007.

3. Instrucción.

a) Instituciones que han emitido informe favorable:

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Real Academia de la Historia.

Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio (CUOTA).

b) Fecha y «Diario Oficial» en que se publica la apertura del período de información pública y duración del mismo: «BOPA»: de 16 de mayo de 2008. Duración 20 días hábiles.

c) Ayuntamiento oído en el expediente: Ayuntamiento de Lena.

d) Acuerdo favorable a la declaración del Pleno del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias de fecha 24 de junio de 2009.